

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI Y LA RED DE SALUD
HUAROCHIRI HUAROCHIRÍ**

Conste por el presente documento, el convenio que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Huarochirí, con RUC N° 20137289921, con domicilio en Plaza. Independencia N° 117 (Carretera Central Km.75), debidamente representado por su alcaldesa, Abog. Eveling Geovanna FELICIANO ORDOÑEZ, identificada con DNI N° 40302391, a quien en adelante se denomina LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la RED DE SALUD HUAROCHIRI, con RUC N° 20544005864, con domicilio en Av. los Claveles Mza. B Lote. 15b Asociación Primavera-Pomaticla (Costado de Grifo los Pinos), Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri; debidamente representado por su Director, Dr. Wilfredo Ricardo Montes Huamán, identificado con DNI N° 10170174, a quien en adelante se denomina RED DE SALUD HUAROCHIRI.

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES-

La Dirección de Red de Salud Huarochirí es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Lima, según la delimitación y población establecida mediante Resolución Ministerial N° 689-2005/MINSA, adecuándose a la actual división política administrativa del Departamento de Lima, que comprende la Dirección de Salud Huarochirí y de su órgano desconcentrado el Hospital San Juan de Matucana, sus funciones están establecidas mediante Ordenanza Regional N° 05-2011-CR-RL. La Municipalidad es un Órgano del gobierno local que emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral de la población, propicia el desarrollo con comunidades educativas.

CLAUSULA SEGUNDA.-

BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Estado
- Ley del ministerio de Salud N° 27657.
- Ley N°. 26842, ley general de salud y sus modificaciones
- Ley de Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972
- Reglamento de organización y funciones de la Red de Salud Huarochirí.

CLAUSULA TERCERA.-

DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene un objetivo principal, articular acciones de cooperación mutua entre RED DE SALUD HUAROCHIRI y la MUNICIPALIDAD, que contribuyan al mejoramiento de los servicios de Salud, en favor de la población, con prioridad en la población vulnerables de los niños, niñas y adolescentes, mediante la



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

formulación de una Política Educativa Provincial, y la conformación de un Consejo Participativo Local de Salud.

CLAUSULA CUARTA

OBLIGACION Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

DE RED DE SALUD HUAROCHIRI

- RED DE SALUD HUAROCHIRI, brindará Asesoramiento Técnico, acompañamiento y monitoreo al desarrollo de la Política de Salud de la provincia de Huarochiri.
- Brindará la asistencia técnica y el soporte para la formulación del Plan Provincial de Salud de Huarochiri.
- Apoya en la optimización de los servicios de salud y la atención priorizada a los objetivos de salud a mejorar en la provincia.

DE LA MUNICIPALIDAD

- La municipalidad implementará los Centros de Salud de la provincia de Huarochiri, considerando su prioridad de atención, y la disponibilidad presupuestal.
- Impulsará y organizará el Consejo Provincial de Salud de Huarochiri.

CLAUSULA QUINTA.-

DEL AMBITO DE ATENCION

El ámbito de cobertura del presente convenio, será la provincia de Huarochiri

CLAUSULA SEXTA.-

DEL FUNCIONAMIENTO Y EVALUACION

Para efectos de la implementación y evaluación del presente convenio, se implementará el Plan Provincial de Salud de Huarochiri, el mismo que será formulado, aprobado y tendrá el seguimiento y evaluación por el Consejo Provincial de Salud de Huarochiri.

CLAUSULA SETIMA.-

FINANCIAMIENTO

El financiamiento de la implementación de lo establecido en el siguiente convenio, será financiado con recursos de RED DE SALUD HUAROCHIRI y de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, en cuanto sus competencias así lo establecido establezcan.

CLAUSULA OCTAVA.-

DE LA COORDINACION

Las partes designan a su representante para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del presente convenio. Por la Municipalidad provincial de Huarochiri estará como responsable el Lic.

con DNI N° _____, y por RED DE SALUD HUAROCHIRI, el dr
..... de la RED DE SALUD HUAROCHIRI.



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

CLAUSULA NOVENA.-

VIGENCIA Y RESOLUCION DE CONVENIOS

La vigencia del presente convenio será por cuatro año, desde 2019 a 2022.

El presente convenio podía ser disuelto por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por ambas instituciones.

Las partes declaran que en la celebración del presente convenio no ha medido error, alguno que no pueda validar; ratificándose en los términos y condiciones del presente convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación al convenio que las partes estimen convenientes en efectuar se hará constar como adendas que se suscribirán con las mismas formalidades del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA.-

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que se puedan suscitarse por las partes como motivo de la interpretación ejecutiva y aplicación del presente convenio, serán sometidos a solución de mutuo acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

Abog. Eveling Geovanna FELICIANO
ORDOÑEZ

DNI N° 40302391

ALCALDESA PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ
MATUCANA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA
RED DE SALUD DE HUAROCHIRI
MC Wilfredo Ricardo Montes Huamán
C.M.P. 48088
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. Wilfredo Ricardo MONTES HUAMÁN

DNI N° 10170174,

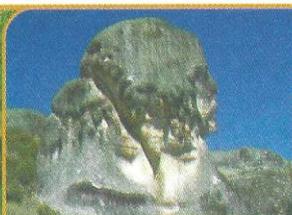
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD
HUAROCHIRI



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA